



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Estamos en presencia de una joya del patrimonio urbanístico, arquitectónico y paisajístico, por lo que resultaría imperdonable su destrucción futura por abandono, degradación progresiva, o desmantelamiento.

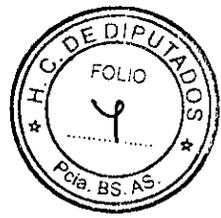
La restauración, puesta en valor y conservación del patrimonio arquitectónico, constituye una prioridad en todos los planes estratégicos de las ciudades que son conscientes de la necesidad de resguardar sus bienes culturales, los cuales forman parte de su identidad.

Es hora de que las diferentes legislaciones de protección de los bienes patrimoniales superen su mero efecto declarativo y se transformen en una verdadera garantía del resguardo de los mismos. El futuro de Casa del Puente requiere de urgentes acciones que soslayen trabas burocráticas, falta de voluntad o intereses mezquinos que impidan rescatarla y así conservarla para las presentes y futuras generaciones. Su conservación constituye una obligación impostergable e ineludible del Estado.

En tal sentido, creemos conveniente que el Poder Ejecutivo solicite al Sr. Secretario de Cultura de la Nación, al Sr. Director Nacional de Patrimonio y Museos, y al Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Museos, y de Monumentos y Lugares Históricos; la colaboración de los organismos que presiden a efectos de lograr que esta obra arquitectónica sea incorporada al patrimonio del Estado, única forma de poder garantizar su total restauración, conservación y utilización con fines culturales para las presentes y futuras generaciones.

Por los fundamentos expuestos, dada la importancia nacional e internacional de la Casa del Puente, y atendiendo a la necesidad de actuar perentoriamente, solicitamos la sanción favorable de la presente iniciativa.


CARLOS ALBERTO NVIVO
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Cámaras; motivo por el cual se considera que tendrá rápida sanción y promulgación.

Si bien consideramos que la Gobernación puede modificar algunas partidas presupuestarias no imprescindibles, a efectos de disponer de los recursos necesarios para hacer efectiva la expropiación; creemos que el Gobierno central podría brindar un aporte con similar objetivo, en la medida que se trata de un Monumento Histórico Artístico Nacional.

Existen muchos ejemplos respecto a la celeridad que se logra en el accionar del Estado cuando existe decisión política para resolver una situación de carácter público. Medidas de éste tipo seguramente merecen un tratamiento diferenciado y rápido.

Esta magnífica obra arquitectónica ha sido declarada, por Ordenanza municipal N° 8941, "Bien de Interés del Patrimonio Cultural y Natural"; por Ley N° 13599, "Monumento Histórico Arquitectónico Provincial"; mientras que por Decreto N° 262/97, "Monumento Histórico Artístico Nacional".

La legislación vigente es más que suficiente para demostrar la responsabilidad que le compete al Estado en cuanto a la conservación de dicho inmueble, función que no puede -o no quiere- asumir el actual propietario.

Cabe destacar que, durante el "XXII Encuentro ARQUISUR" realizado en la ciudad de Rosario, con la presencia de Decanos y Directores de Facultades y Escuelas de Arquitectura del MERCOSUR, se aprobó la "Proclama por la Recuperación de la Casa del Puente", destinada a reclamar por el resguardo, la recuperación y conservación de este bien patrimonial. Se debe tener en cuenta que dicho encuentro fue organizado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Asimismo, el 8 de junio de 2005 se constituyó en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "Grupo de Rescate Casa sobre el Arroyo", con el objetivo principal de lograr la reconstrucción del conjunto cultural y natural que constituyen la Casa y el predio donde está ubicada. El grupo está integrado por destacados profesionales representantes de importantes instituciones, tales como: el Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), el DOCOMOMO Internacional (Comité Especializado sobre Documentación sobre el Movimiento Moderno), ICOMOS Internacional, Comité Internacional Críticos de Arquitectura Society of Architectural Historians; y el Archivo Williams, dirigido por el arquitecto Claudio Williams.

Desde entonces, la Academia Nacional de Bellas Artes, el Consejo Argentino de Relaciones Internacionales, el Centro Argentino de Arquitectos Paisajistas, el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP), el Grupo Multisectorial para el Patrimonio de Mar del Plata, la School of Architecture de la Arizona State University, entre otras instituciones, se han sumado a la cruzada por la preservación de la Casa del Puente.

Cabe también destacar que se está evaluando la presentación ante el organismo responsable de Patrimonio Mundial correspondiente a la UNESCO, a fin de que, como otros ejemplos en el mundo, pudiera esta obra valorada internacionalmente contar con esa protección y así resguardar su integridad.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



con fondos de ésta y de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación que se comprometió a otorgar a la Municipalidad hasta un monto de \$ 300.000.

De acuerdo con el citado convenio, en el mes de abril de 2011 la Municipalidad deberá reintegrar la Casa del Puente -ya restaurada en su primera etapa- a su propietario privado, quien a su vez fue beneficiado por la comuna con la anulación de las cuantiosas deudas contraídas en concepto de pago por tributos municipales y servicios de Obras Sanitarias, pero no sólo respecto al predio en cuestión sino por otros 13 inmuebles pertenecientes al mismo titular del dominio.

Concluidas las obras básicas de recuperación, el bien patrimonial será devuelto entonces a un particular que, habida cuenta de los antecedentes de desidia por el mismo y los evidentes deseos de obtener réditos inmobiliarios con la venta de las tierras que forman parte del conjunto arquitectónico; no garantizará de ninguna forma su conservación.

Constituye una ineludible responsabilidad del Estado la adopción de todas las medidas necesarias para lograr la efectiva restauración, conservación y utilización del inmueble para beneficio de toda la comunidad. Corresponde a las autoridades nacionales, provinciales y municipales, a través de sus organismos competentes, actuar con suma premura y efectividad, evitando incurrir en medidas que, más allá de permitir resguardar primariamente el bien, terminan favoreciendo a un particular.

Ante la imposibilidad de asegurar procedimientos de acuerdo y de consenso a largo plazo con los propietarios, el Estado debe optar por el único mecanismo que permitirá hacer efectiva la tutela establecida por las declaratorias de nivel municipal, provincial y nacional: la expropiación del inmueble.

Este procedimiento ha venido siendo reclamado desde hace ya muchos años por instituciones locales y nacionales relacionadas con la preservación del patrimonio cultural. Los mismos, han alertado sobre la inviabilidad a mediano y largo plazo de dejar en manos privadas tan importante monumento histórico arquitectónico de nuestro país.

Por tratarse de un inmueble perteneciente al dominio privado de particulares, su destino responderá a intereses y designios personales, los que pueden variar a lo largo del tiempo de acuerdo con las necesidades y deseos variables del dueño en cuestión, lo cual no asegura el resguardo de la vivienda y su entorno natural. En otros países el Estado es quien toma la tutela del bien a su cargo adquiriéndolo por diversas vías, tales como la expropiación, siendo ésta la forma más racional y segura de garantizar la correcta restauración, recuperación, conservación y mantenimiento.

Ante esta situación, la Municipalidad de General Pueyrredón sancionó la Ordenanza Nº 16816, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el citado inmueble. En función de ello, la Legislatura aprobó el 21 de octubre de 2009 un proyecto de ley presentado meses antes, el cual, por contener algunas incorrecciones en su texto, fue vetado por el Poder Ejecutivo.

A fines de corregir el problema planteado, se encuentra con trámite parlamentario en la Legislatura un nuevo proyecto de ley, cuyo texto subsana los errores cometidos en la anterior iniciativa que contó con el apoyo unánime de ambas



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La Casa del Puente -también conocida como Casa sobre el Arroyo-, es una obra realizada en la ciudad de Mar del Plata por el arquitecto Amancio Williams, último representante del período purista del Movimiento Moderno, que introdujo cambios revolucionarios en la forma de entender y hacer arquitectura en Argentina.

Con una soberbia implantación paisajística, en medio de una frondosa arboleda, la construcción -concebida entre los años 1943 y 1945- desarrolla características tecnológicas de vanguardia para atravesar el Arroyo las Chacras a la manera de un puente.

Es reconocida nacional e internacionalmente por sus valores estéticos, formales, originalidad de implantación y por las cualidades tecnológicas de vanguardia demostradas a partir del minucioso diseño estructural y constructivo. Se la estudia en todas las universidades del mundo; arquitectos y expertos en arte vienen a visitarla, y un jurado internacional la incluyó entre las 33 casas más representativas del siglo XX en el mundo.

Posee un gran valor histórico-simbólico, debido a la relevancia de su proyectista y constructor Amancio Williams, y a su grado de representatividad por su ubicación sobre un arroyo. También se destaca su valor artístico-arquitectónico, ya que constituye un ejemplo destacado del Movimiento Moderno, tanto por su tipología, como por las cualidades tecnológicas y constructivas de su estructura.

Asimismo, es muy apreciada desde el punto de vista ambiental por su integración armónica y hasta casi poética al ambiente natural, aportando al paisaje urbano un sitio de gran belleza que fue enriquecido con numerosos ejemplares de diversas especies forestales. Sin embargo, todos estos méritos parecen no haber sido suficientes para lograr su segura conservación.

La Casa del Puente permaneció abandonada durante muchos años por sus propietarios, lo que fue generando -en principio- el progresivo deterioro de sus instalaciones por la falta de mantenimiento. Posteriormente se fue produciendo el ingreso de malvivientes, quienes destrozaron muchos elementos y la utilizaron como refugio.

De tal forma, esta obra caracterizada por su originalidad, a pesar de constituir un patrimonio arquitectónico de reconocimiento internacional fue sufriendo durante la última década las consecuencias del abandono y de reiterados ataques vandálicos. El último de ellos ocurrió el día 2 de septiembre de 2004, incendiándose intencionalmente toda la construcción, la que quedó en un estado ruinoso lamentable.

Este hecho produjo la indignación generalizada de la población, la cual la considera parte de su patrimonio cultural; y de las instituciones locales, quienes reclamaron por el descuido y la desatención de la comuna que debería haber actuado oportunamente para preservar la importante obra.

Ante dicha situación, la Municipalidad de General Pueyrredón tomó la cuestionable decisión de firmar un convenio con la persona que administra la propiedad privada, a efectos de realizar los trabajos de protección y reparación primaria de la Casa del Puente. Las tareas estuvieron a cargo de la comuna y fueron financiadas



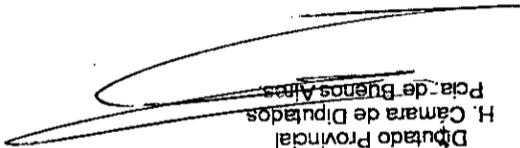
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo solicite al Sr. Secretario de Cultura de la Nación, al Sr. Director Nacional de Patrimonio y Museos, y al Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Museos, y de Monumentos y Lugares Históricos; la colaboración de los organismos que presiden a efectos de lograr que la obra arquitectónica conocida como "Casa del Puente" -declarada Monumento Histórico Artístico Nacional- sea incorporada al patrimonio del Estado, única forma de poder garantizar su total restauración, conservación y utilización con fines culturales para las presentes y futuras generaciones.


CARLOS ALBERTO NIVIO
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires